

Comisión de Educación

*OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018*

Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo
Presidente de la Comisión de Vigilancia de la
Auditoría Superior de la Federación de la
Cámara de Diputados

PRESENTE

Estimado Diputado:

En referencia al oficio No. CVASF/LXIV/606/2019 de fecha 9 de julio de 2019, enviado por la Comisión que usted dignamente preside, en el cual solicitó la opinión de la Comisión de Educación con respecto al primer grupo de Informes Individuales de Auditorías correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018, se emite la siguiente opinión.

Opinión de la Comisión de Educación con respecto al primer grupo de Informes Individuales de Auditorías correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018

De conformidad con el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados tiene la facultad exclusiva de revisar la Cuenta Pública del año anterior, a través de la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Asimismo, con base en lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación solicita la opinión correspondiente a las Comisiones Ordinarias con respecto al primer grupo de Informes Individuales de Auditorías correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018.

De acuerdo con dicho grupo de Informes Individuales de Auditorías correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018, las auditorías relevantes, en materia educativa, son las siguientes:

Comisión de Educación

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

1) Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación Evaluaciones de la Calidad de la Educación Básica

**Auditoría de Desempeño: 2018-0-42100-07-0096-2019
96-GB**

Objetivo

Fiscalizar las evaluaciones de la calidad de la educación básica para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 20 observaciones las cuales generaron: 25 Recomendaciones al Desempeño. Además, se generaron 2 Sugerencias a la Cámara de Diputados.

Del dictamen de esta auditoría se destaca que:

“Los resultados de la fiscalización mostraron que, en la coordinación del Sistema Nacional para la Evaluación Educativa (SNEE), durante el periodo 2014-2018, existió desarticulación y falta de sinergia, debido a que la Conferencia de ese sistema, encargada de acordar las actividades de coordinación, no suscribió acuerdos para el establecimiento de mecanismos de interlocución con las autoridades educativas, para analizar los alcances e implicaciones de los resultados de las evaluaciones y de las directrices emitidas, ni el desarrollo de un modelo de uso de la información y difusión de resultados.

En cuanto a la implementación de la Política Nacional de Evaluación de la Educación (PNEE), el INEE careció de una planeación integral y estratégica, con un enfoque sistémico, para implementar dicha política de forma racional, ya que: el Programa de Mediano Plazo del SNEE 2016-2020 fue publicado tres años después de aplicar las evaluaciones; no instrumentó mecanismos de coordinación para brindar acompañamiento en la formulación y desarrollo de los proyectos estatales de evaluación, los cuales sufrieron, además, reprogramaciones, y modificó los años y la frecuencia de aplicación de las pruebas para medir el nivel de aprendizaje de los alumnos, sin acreditar las causas, ni sus efectos en la implementación del SNEE.

Comisión de Educación

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

En relación con la expedición de lineamientos para la evaluación del SEN, de 2014 a 2018, el INEE sólo expidió lineamientos para uno de los cinco componentes del SEN, el de docentes; mientras que de los otros cuatro componentes (planes y programas de estudio, alumnos, escuelas y gestión escolar), fue en febrero de 2019 que el instituto los publicó, lo que significó que las evaluaciones de alumnos, escuelas y de la gestión escolar se aplicaron en el periodo, sin estar reguladas por los lineamientos respectivos.

En opinión de la ASF, a cuatro años de que, en el marco de la Reforma Educativa promovida por el Gobierno Federal en febrero de 2013, que se materializó en modificaciones a los artículos 3o. y 73 constitucionales, y se le otorgara al INEE la responsabilidad de evaluar la calidad del SEN, diseñó y aplicó la prueba para medir el grado de dominio del aprendizaje de los educandos en 3º de preescolar, 4º y 6º de primaria y 3º de secundaria; validó y autorizó las evaluaciones diseñadas por la SEP, en coordinación con las Autoridades Educativas Locales, para los procesos de ingreso, promoción y permanencia de las figuras educativas, y diseñó y aplicó la prueba para conocer las condiciones de funcionamiento de los planteles. No obstante, persistió la falta de un modelo de evaluación integral, que articulara los resultados de las evaluaciones de los componentes del SEN, y la carencia de un modelo de uso de los resultados útil para la toma de decisiones de las autoridades educativas, que incidiera en la mejora de la calidad educativa, debido a la débil coordinación que conllevó a la desarticulación y la falta de sinergia en la instrumentación del SNEE; la implementación de la PNEE sin un enfoque sistémico, carente de una planeación estratégica e integral; la ausencia de lineamientos para regular las evaluaciones de cuatro de los cinco componentes del SEN, y la falta de instrumentación de una estrategia conjunta entre el INEE y la SEP para difundir los resultados de las mediciones y considerar las directrices emitidas por el instituto en la toma de decisiones de las autoridades educativas. Por lo anterior, al cierre de 2018, con una erogación de 4,778,663.6 miles de pesos, se desconoció la contribución de la implementación de la PNEE y del SNEE en la mejora de la calidad de la educación.

El 15 de mayo de 2019 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, que sustituye al SNEE por el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, para ser coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado. En consecuencia, a esa fecha, la implementación del SNEE se quedó en la primera etapa, de Arranque (2016-2020), establecida en la ruta de largo plazo (2016-2024), en el Programa de Mediano Plazo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa 2016-

Comisión de Educación

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

2020, instrumento por medio del cual se le dio cuerpo operativo y programático a los ejes de la PNEE.

2) Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación Evaluaciones de la Calidad de la Educación Media Superior

Auditoría de Desempeño: 2018-0-42100-07-0097-2019

97-GB

Objetivo

Fiscalizar las evaluaciones de la calidad de la educación media superior para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 observaciones las cuales generaron: 19 Recomendaciones al Desempeño.

Del dictamen de esta Auditoría se destaca:

“En opinión de la ASF, a cuatro años de que, en el marco de la Reforma Educativa promovida por el Gobierno Federal en febrero de 2013, que se materializó en modificaciones a los artículos 3° y 73 constitucionales, y se le otorgara al INEE la responsabilidad de evaluar la calidad del SEN, diseñó y aplicó la prueba para medir el grado de dominio del aprendizaje de los educandos del último grado de educación media superior; validó y autorizó las evaluaciones diseñadas por la SEP, en coordinación con las Autoridades Educativas Locales, para los procesos de ingreso, promoción y permanencia de las figuras educativas; diseñó y aplicó la prueba para conocer las condiciones de funcionamiento de los planteles. No obstante, persistió la falta de un modelo de evaluación integral, que articulara los resultados de las evaluaciones de los componentes del SEN, y la carencia de un modelo de uso de los resultados útil para la toma de decisiones de las autoridades educativas, que incidiera en la mejora de la calidad educativa, debido a la débil coordinación que conllevó a la desarticulación y la falta de sinergia en la instrumentación del SNEE; la implementación de la PNEE sin un enfoque sistémico, carente de una

Comisión de Educación

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

planeación estratégica e integral; la ausencia de lineamientos para regular las evaluaciones de cuatro de los cinco componentes del SEN, y la falta de instrumentación de una estrategia conjunta entre el INEE y la SEP para difundir los resultados de las mediciones y considerar las directrices emitidas por el instituto en la toma de decisiones de las autoridades educativas. Por lo anterior, al cierre de 2018, con una erogación de 4,778,663.6 miles de pesos, se desconoció la contribución de la implementación de la PNEE y del SNEE en la mejora de la calidad de la educación.

Las recomendaciones derivadas de las auditorías están orientadas, principalmente, a que en las reformas a las leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se deberán emitir, de conformidad con lo establecido en el decreto citado, se definan los nuevos objetivos y propósitos del SEN; se formule la planeación estratégica e integral del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación y del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en la que se determine la programación de objetivos, estrategias, indicadores, metas, prioridades y actores responsables; se diseñen modelos de evaluación que articulen los resultados de las evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales que se realicen a los componentes del SEN; se desarrollen modelos de uso de los resultados de dichas evaluaciones, y se establezcan indicadores de resultados para evaluar la mejora continua de la educación.”

3) Secretaría de Educación Pública Becas de Manutención

Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-11100-19-0 104-2019

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa Nacional de Becas, en la modalidad de Becas Manutención para la Educación Media Superior, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 observaciones las cuales generaron: 3 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Del dictamen de esta Auditoría se destaca:

Comisión de Educación

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

“El presente se emite el 10 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa Nacional de Becas, en la modalidad de Becas Manutención para la Educación Media Superior, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Educación Pública cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Falta de control en el otorgamiento y seguimiento de los apoyos, toda vez que se otorgaron apoyos por 643.8 miles de pesos a becarios que, como resultado de los procesos de “verificación de requisitos y criterios” y de “confronta de padrones”, fueron registrados como rechazados por incumplimiento de alguno de los requisitos para ser sujetos de apoyo; asimismo, se efectuaron pagos improcedentes por 84.9 miles de pesos a beneficiarios cuyas Claves Únicas de Registro Población no se encontraron registradas en la base de datos del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, aun cuando era uno de los requisitos generales para ser sujetos de apoyo; y no se comprobó el reintegro a la TESOFE de 1,414.2 miles de pesos correspondientes a los apoyos que no fueron cobrados por los beneficiarios.”

4) Secretaría de Educación Pública

Atención a las Escuelas Afectadas por los Sismos de 2017

Auditoría de Desempeño: 2018-0-11100-07-0106-2019 106-DS

Objetivo

Fiscalizar que la validación de información, la gestión de recursos y el seguimiento de los daños contribuyeron a la reconstrucción y rehabilitación de las escuelas afectadas por los sismos de septiembre de 2017.

Resumen de Observaciones y Acciones

Comisión de Educación

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

Se determinaron 7 observaciones las cuales generaron: 17 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 3 irregularidad(es) detectada(s).

Del dictamen de esta Auditoría se destaca:

“Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2018, la SEP no acreditó la documentación que evidenciara la validación de la información en el proceso de evaluación de los daños respecto de los 5,010 planteles educativos apoyados con recursos del FONDEN, y para el caso de las escuelas apoyadas con el Programa de la Reforma Educativa, no evidenció la valoración de los daños en las 10,901 escuelas, debido a que remitió 10,842 dictámenes del proceso de evaluación, el 99.5% de los 10,901 planteles educativos afectados. Además, los formatos que utilizó no incluyeron la matrícula de alumnos inscritos a los planteles, ni se establecieron los montos que se requirieron para atender las afectaciones en cada una de las escuelas.

Respecto de la elaboración de los diagnósticos para la cuantificación de los daños, en el contexto del FONDEN, la SEP acreditó la realización de 21 documentos en las 9 de las 11 entidades federativas afectadas, que contaron con declaratoria de desastre y fueron susceptibles de ser apoyadas por medio de los recursos de ese fondo, en los que se cuantificó la necesidad de requerir 9,254,701.0 miles de pesos en la reconstrucción y la rehabilitación de 5,010 escuelas de las 19,194 identificadas con daños.^{12/} Sin embargo, la secretaría careció de la evidencia documental para comprobar la viabilidad de la inclusión y la ejecución de las obras de reconstrucción y rehabilitación, por lo que se desconoció si las obras propuestas contaron con el sustento técnico que acreditara su inclusión, además de que la información no permitió realizar una clasificación del número de obras de reconstrucción o rehabilitación que se requirieron para resarcir las afectaciones ni del nivel educativo con el que se correspondieron...

En opinión de la ASF, la gestión gubernamental de la SEP en la reconstrucción y rehabilitación de las escuelas del nivel básico afectadas por los sismos de 2017 fue deficiente, ya que la dependencia desconoció el avance de los resultados en la cobertura de atención de las afectaciones en los 19,194 planteles educativos dañados por los sismos de 2017; no acreditó la información que evidenciara la conclusión de las obras en las 15,911 escuelas que fueron apoyadas mediante el FONDEN y el Programa de la Reforma Educativa ni el número de planteles que fueron atendidos mediante la cobranza de las

Comisión de Educación

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

pólizas de seguro; no validó la información respecto de la evaluación de los daños en 5,010 planteles apoyados mediante el FONDEN; no acreditó los dictámenes que evidenciaran los daños en las 10,901 escuelas apoyadas con el Programa de la Reforma Educativa, lo que denotó la falta de criterios para determinar los recursos económicos que serían necesarios para la atención de las escuelas afectadas; careció de la evidencia documental que comprobara la viabilidad de los diagnósticos para la cuantificación de los daños que se atenderían con el FONDEN y con el Programa de la Reforma Educativa lo que no dio certeza de que las obras contarán con el sustento técnico que acreditara su inclusión; careció de información confiable y de calidad sobre la gestión de recursos para atender las afectaciones, y no acreditó el seguimiento de las obras desarrolladas.

Con la atención de las recomendaciones emitidas por la ASF, se espera que la SEP analice las deficiencias detectadas, proponga cambios dirigidos a fortalecer su participación en los protocolos de atención ante la presencia de daños ocasionados a la infraestructura física educativa ante la presencia de desastres naturales, en términos de asegurar la validación de la información en el proceso de evaluación de los daños y que la elaboración de los diagnósticos definitivos para la cuantificación de los daños integre las obras que cuenten con el sustento técnico que acredite su inclusión; que la gestión de los recursos se realice conforme a las obras y los montos diagnosticados como necesarios para atender las afectaciones en la infraestructura física educativa afectada, y que en para el seguimiento de la ejecución de las obras se mejoren los mecanismos para reportar los avances físicos y financieros, así como la verificación en la ejecución de los proyectos, de forma que la información permita emitir un pronunciamiento respecto del avance en la atención de los daños ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales en el sector educativo.”

5) Secretaría de Educación Pública Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

**Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-11100-19-0121-2019
121-DS**

Lineamientos y Metodología para la Distribución de los Recursos

1. *La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Educación Pública (SEP) dieron a conocer a las entidades federativas la distribución y calendarización de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) en el periodo establecido por la normativa, mediante el “ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el*

Comisión de Educación

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

Ejercicio Fiscal 2018, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y el “AVISO mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2018, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior”, publicados el 20 de diciembre de 2017 y el 31 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente.

2. La SEP, mediante la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa y las subsecretarías de Educación Media Superior (SEMS) y Superior (SES), determinó la distribución y calendarización por entidad federativa de los recursos correspondientes del FAM, en los componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior; asimismo, presentó evidencia de la documentación soporte que sustenta las variables aplicadas en la fórmula de distribución, así como de la fuente de información.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 observaciones las cuales fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Del dictamen de esta Auditoría se destaca:

En conclusión, la Secretaría de Educación Pública realizó una gestión administrativa razonable, respecto de la coordinación del Fondo de Aportaciones Múltiples en infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior, en su modalidad universitaria, en el ejercicio fiscal 2018.

**6) Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
Atención a las Escuelas Afectadas por los Sismos de 2017**

**Auditoría de Desempeño: 2018-1-11MDE-07-0132-2019
132-DS**

Objetivo

Comisión de Educación

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

Fiscalizar que la evaluación, cuantificación, programación de la atención y seguimiento de daños contribuyeron a la reconstrucción y rehabilitación de las escuelas afectadas por los sismos de septiembre de 2017.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 observaciones las cuales generaron: 18 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

En opinión de la ASF, la gestión gubernamental del INIFED en la reconstrucción y rehabilitación de las escuelas del nivel básico afectadas por los sismos de 2017 fue deficiente, ya que aun cuando el instituto reportó un avance del 62.7% en la conclusión de los trabajos en 12,035 escuelas de las 19,194 reportadas con afectaciones, éste careció de confiabilidad, ya que el instituto no comprobó la conclusión de los proyectos por lo que se desconoce el avance real en la cobertura de atención y los resultados obtenidos; asimismo, en el proceso de evaluación de los daños, el instituto no acreditó su coordinación con los organismos responsables de la INFE y se comprobó la validación de 2,586 (13.5%) cédulas, respecto de los 19,194 planteles educativos afectados. En materia cuantificación de los daños, el instituto no validó la información contenida en los 19 diagnósticos definitivos donde se estableció la necesidad de solicitar 9,229,285.1 miles de pesos para la atención de 5,010 escuelas y no guardaron congruencia con las cédulas de evaluación de daños, por lo que no se tiene certeza de que las afectaciones registradas se hubieran correspondido con los daños ocasionados; para el caso del Programa Escuelas al CIEN no se acreditó la información sobre el registro de los daños a los 5,434 planteles educativos que justificaran su inclusión para recibir los apoyos de dicho programa, por lo que se desconocieron los criterios de selección así como los recursos económicos necesarios para resarcir las afectaciones. Respecto de la programación de las obras, en el caso del FONDEN, se acreditaron 19 programas de obras para la ejecución de 4,480 (89.4%) obras de las 5,010 diagnosticadas con afectaciones, y para el Programa Escuelas al CIEN, el instituto no acreditó la evidencia documental de su programación, lo que denotó la falta de programación de obras para el resarcimiento de daños a causa de los desastres naturales. En relación con el seguimiento, la información respecto de la verificación y los reportes de

Comisión de Educación

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

avance físico y financiero presentó deficiencias que no permitieron analizar el desarrollo de las obras de reconstrucción y rehabilitación; asimismo, no acreditó la evidencia documental de las visitas de verificación físicas o documentales que realizó a las obras, por lo que no se tiene certeza sobre el seguimiento y el avance en la ejecución de los proyectos ni de la aplicación de los recursos económicos destinados para resarcir las afectaciones en la infraestructura física educativa del nivel básico.

Con la atención de las recomendaciones emitidas por la ASF, se espera que el INIFED analice las deficiencias detectadas, proponga cambios dirigidos a fortalecer su participación en los protocolos de atención ante la presencia de daños ocasionados a la infraestructura física educativa ante la presencia de desastres naturales, en términos de asegurar la evaluación de los daños por medio de la coordinación con los organismos de la Infraestructura Física Educativa (INFE) y la validación de las cédulas para realizar la evaluación de los daños; que la cuantificación de los daños contenida en los diagnósticos definitivos se sustenten en el proceso de evaluación y que permitan realizar una correcta cuantificación de los daños; que la programación se realice con base en los diagnósticos definitivos; que se incluya la totalidad de las escuelas que son apoyadas, y que mejoren los mecanismos de seguimiento para reportar los avances físicos y financieros, así como la verificación en la ejecución de los proyectos, de forma que la información permita emitir un pronunciamiento, respecto del avance en la atención de los daños ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales en el sector educativo.

7) Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa Recursos del Programa Escuelas al CIEN

**Auditoría De Cumplimiento: 2018-1-11MDE-19-0133-2019
133-DS**

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), coordinador de los recursos del Programa Escuelas al CIEN, para el ejercicio 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno.

Comisión de Educación

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 observaciones las cuales fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Del dictamen de esta Auditoría se destaca:

En conclusión, el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED) realizó un ejercicio de los recursos del Programa Escuelas al CIEN ajustado a la normativa.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) RAMO GENERAL 33

En cuanto al Fondo de Aportaciones Múltiples que tiene como principal objetivo contribuir al financiamiento de los programas de asistencia social en materia alimentaria, para personas en situación de desamparo y vulnerabilidad social, así como para la atención de las necesidades relacionadas con la creación, equipamiento y rehabilitación de la infraestructura física de planteles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria, en las entidades federativas beneficiadas con dichos recursos., y que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal el 54% de las aportaciones de dicho fondo se destinan a la Infraestructura Educativa, durante la revisión de la Cuenta Pública 2018 y en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la ASF practicó directamente 33 auditorías al FAM, de las cuales 32 corresponden a entidades federativas y 1 a la SEP (ya mencionada anteriormente - **Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-11100-19-0121-2019 121-DS** -), con el objetivo de coadyuvar a mejorar las competencias de los entes auditados y avanzar en el desarrollo de la gestión de los recursos públicos.

Como resultado de las auditorías realizadas en la Cuenta Pública 2018 a los recursos del fondo, se determinaron 300 resultados con observación, de los cuales 157 se concluyeron antes de la emisión de los Informes Individuales de Auditoría y 143 resultados presentan acciones pendientes de solventar o, en su caso, de atender.

De la fiscalización practicada a los recursos del FAM, la ASF concluyó lo siguiente:

- *El FAM es un fondo diverso, ya que funciona mediante el ejercicio independiente de cada uno de sus ejecutores, de acuerdo con sus necesidades y contexto.*
- *Los rubros que constituyen el Fondo de Aportaciones Múltiples integran un fondo complejo de estudiar como uno solo, ya que constituyen líneas de acción distintas.*

Comisión de Educación

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

- Los recursos federales transferidos a las entidades federativas por medio del FAM, son fundamentales, ya que se mantienen constantes año, con año, y tienen diversos destinos, entre los que destacan los relacionados con la infraestructura educativa y la seguridad alimentaria, por medio de la asistencia social.
- Existe una doble complejidad al analizar el fondo, que incluye tanto su diseño operativo como su gestión y ejecución. De manera particular, la convergencia de dos componentes diferentes, tanto los relacionados con la asistencia social, como el rubro de apoyo a la infraestructura educativa, bajo una misma perspectiva de financiamiento.
- Aun cuando se estableció la anualidad para que las entidades federativas ejerzan los recursos federales etiquetados, tal como lo indica la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, no se cumplió con el ejercicio del 100.0% de los recursos en el periodo establecido; sin embargo, se logró un gran avance, ya que sólo se presentaron recursos por reintegrar a la TESOFE por 926.6 mdp de los 17,749.7 mdp, que significaron el 5.2%. Esta situación deberá erradicarse, ya que propicia el incumplimiento de los objetivos del FAM, debido a que surgen problemas de transparencia y opacidad en la trazabilidad de su aplicación, y se dificulta la fiscalización de los recursos.
- No se dispone de sistemas de control interno eficientes, que coadyuven al cumplimiento adecuado de los objetivos del fondo; tampoco se dio un seguimiento total a los acuerdos establecidos durante la fiscalización de la Cuenta Pública 2017 y, en su caso, de la 2016.
- En el componente de infraestructura educativa no es posible comprometer la totalidad de los recursos, ya que la asignación de los mismos no se publicó en el DOF junto con el “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”. Esta omisión provoca un desfase en los procesos de licitación de las obras y por ende afecta el desarrollo oportuno del ejercicio, incide en deficiencias en el control y transparencia de su gestión y propicia retrasos en la ejecución de las obras.
- La SEP comunica las obras susceptibles de ejecución, a partir del mes de mayo del ejercicio en curso, lo que limita la ejecución de los recursos.
- Se vuelve primordial requerir a las dependencias coordinadoras la elaboración de diagnósticos de la población objetivo en asistencia social y las necesidades de infraestructura educativa, que orienten el correcto destino y ejercicio de los recursos.

Comisión de Educación

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

- *Es importante identificar la fuente de financiamiento de las operaciones registradas, a efecto de distinguir el ejercicio de recursos del FAM y los remanentes del fideicomiso de distribución.*
- *Es una realidad que a raíz de la aplicación de la Ley de Disciplina Financiera el monto observado en cuestión de subejercicios disminuyó; sin embargo, aún se presentan insuficiencias en la transparencia del fondo que se ubican en el componente de Infraestructura Educativa; y que se vinculan con dicho concepto y con las debilidades en la coordinación entre la SEP federal y las instancias estatales.*
- *Es importante fortalecer la coordinación entre las secretarías de finanzas, las secretarías de educación y los institutos de infraestructura educativa, a efecto de optimizar el control y gestión de recursos.*

PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN

“En el marco de la Reforma Educativa del 2015, el Gobierno Federal, mediante la Secretaría de Educación Pública, anunció siete prioridades para transformar el sistema educativo mexicano:

- I. Reforma Administrativa*
- II. Fortalecimiento de la Escuela*
- III. Dignificar la Infraestructura Escolar*
- IV. Educación y Mercado Laboral*
- V. Equidad e Inclusión*
- VI. Desarrollo Profesional Docente*
- VII. Planes y Programas de Estudio*

Dentro de las siete prioridades destaca la dignificación de los Centros de Trabajo por medio de la atención de problemas de infraestructura escolar.

En este sentido, la nueva modalidad creada por el gobierno para atender la problemática de la mala infraestructura consistió en obtener recursos adicionales mediante la emisión de los llamados Certificados de Infraestructura Educativa Nacional (CIEN) en su modalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios. Esta acción obedece en gran medida a dos factores; por un lado, la necesidad de obtener mayores recursos para mejorar en un menor plazo la infraestructura educativa y, por otro, como una forma de hacer frente al recorte presupuestal presentado durante 2016”.

Cabe señalar que el Programa Escuelas al CIEN es un objeto extrapresupuestario.”

Comisión de Educación

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

Durante la fiscalización de la Cuenta Pública 2018 y en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la ASF practicó directamente 32 auditorías al Programa Escuelas al CIEN, de las cuales 31 corresponden a entidades federativas y 1 al INIFED (ya mencionada anteriormente - **Auditoría De Cumplimiento: 2018-1-11MDE-19-0133-2019 133-DS -**), con el objetivo de coadyuvar a la mejora de las competencias de los entes auditados y avanzar en el desarrollo de la gestión de los recursos públicos.

Como resultado de las auditorías realizadas en la Cuenta Pública 2018 a los recursos del programa, se determinaron 172 resultados con observación, de los cuales 91 fueron solventados antes de la emisión de los Informes Individuales de Auditoría y 81 resultados se encuentran pendientes de solventar o atender.

De la fiscalización practicada a los recursos del Programa Escuelas al CIEN, la ASF concluyó lo siguiente:

- *Durante el ejercicio fiscal 2018, a nivel nacional, el Programa Escuelas al CIEN sumó 14,843 centros de trabajo con ejecución parcial o total de obras por un monto de 11,410.51 millones de pesos, lo que significó un 22.8% de los 50,000 mdp de estrategia comprometida por la Federación, para el cumplimiento de los objetivos en el periodo 2015-2018.*
- *El 29.7 % de la actividad del programa ocurrió en municipios con rezago social bajo, el 37.2% muy bajo y el resto se distribuyó en municipios con rezago medio, alto y muy alto, con 16.2%, 12.1% y 4.8% respectivamente.*
- *Los centros de trabajo más beneficiados se ubicaron en el nivel educativo básico con un 36.9% de los 14,843 rehabilitados durante 2018.*
- *Los rubros correspondientes a la aplicación de pintura e impermeabilización fueron los más ejecutados en los centros de trabajo, los cuales se aplicaron o instalaron en 6,861 y 5,478 centros de trabajo, respectivamente.*
- *Se deben mejorar los canales de comunicación de los involucrados en la ejecución y revisión del programa, con la finalidad de contar con resultados más certeros.*
- *Dar seguimiento a los recursos transferidos al ejecutor para evitar el mal manejo de estos y asegurar la transparencia.*

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

Comisión de Educación

*OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018*

El FAFEF tiene como objetivo principal fortalecer el presupuesto y capacidad de respuesta de las entidades federativas, con la atención de las demandas del gobierno en temas estratégicos y prioritarios en los rubros de fortalecimiento de infraestructura, saneamiento financiero y del sistema de pensiones, protección civil y educación pública.

De conformidad con el artículo 47 de la LCF, los recursos del FAFEF podrán ser destinados, entre otros para apoyo a la educación pública.

En la Cuenta Pública 2018 se reportaron recursos pagados por 39,981.0 mdp, los cuales se destinaron principalmente en los conceptos de saneamiento financiero con el 39.2% del ejercicio total, saneamiento de pensiones con el 30.1% e inversión en infraestructura física con el 28.3%.

En materia educativa de la fiscalización practicada a los recursos de este fondo la ASF concluyó lo siguiente:

Los rubros dirigidos al apoyo a la educación, modernización del registro público, proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, modernización de los sistemas de recaudación y liberación de derecho de vía han tenido un bajo impacto en el fortalecimiento de las finanzas estatales, debido a la falta de criterios explícitos de los rubros que pueden ser cubiertos con el fondo y las condiciones para ello.

CONCLUSIONES

Esta Comisión de Educación hace suyas las recomendaciones emitidas por la ASF en el marco de las auditorías a las que se hizo referencia anteriormente:

1) Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación Evaluaciones de la Calidad de la Educación Básica

**Auditoría de Desempeño: 2018-0-42100-07-0096-2019
96-GB**

Las recomendaciones derivadas de las auditorías están orientadas, principalmente, a que en las reformas a las leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se deberán emitir, de conformidad con lo establecido en el decreto citado, se definan los nuevos objetivos y propósitos del SEN; se formule la planeación estratégica e

Comisión de Educación

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

integral del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación y del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en la que se determine la programación de objetivos, estrategias, indicadores, metas, prioridades y actores responsables; se diseñen modelos de evaluación que articulen los resultados de las evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales que se realicen a los componentes del SEN; se desarrollen modelos de uso de los resultados de dichas evaluaciones, y se establezcan indicadores de resultados para evaluar la mejora continua de la educación.

De lo anterior se desprenden las siguientes sugerencias a la Cámara de Diputados:

2018-0-01100-07-0096-13-001

"Para que la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Educación, estime las reformas legislativas pertinentes en la Ley General de Educación y, en su caso, las adiciones en las demás leyes secundarias que se emitan, en el marco del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, para definir, de forma clara y homogénea, los nuevos objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional, así como los conceptos de "mejora continua de la educación", "evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del SEN", "instancias evaluadoras" y "procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación", a fin de determinar, de manera articulada, los fines en los que debe enfocarse la toma de decisiones en materia educativa." [Resultado 1]

2018-0-01100-07-0096-13-002

Para que la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Educación, estime las reformas legislativas pertinentes en la Ley General de Educación y, en su caso, las adiciones en las demás leyes secundarias que se emitan en la materia, para establecer la facultad de que el organismo coordinador del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, como parte de su planeación estratégica, diseñe y desarrolle modelos de evaluación que articulen los resultados de las evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales que se realicen a los componentes del Sistema Educativo Nacional, a fin de valorar en qué medida los resultados de un componente producen algún efecto en los otros, y cómo éstos, a su vez, podrían ser interpretados conjuntamente para generar información útil para la toma de decisiones de las autoridades educativas federal y locales, enfocada en la mejora continua de los servicios educativos prestados por el Estado y los particulares. [Resultado 11]

Sobre el particular en la segunda reunión extraordinaria de la Comisión de Educación, celebrada el 18 de septiembre de 2019, se aprobaron los siguientes dictámenes:

- Con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Comisión de Educación

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

- Con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- Con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Mejora Continua de la Educación.

En dichos ordenamientos se atiende la mencionada sugerencia en los siguientes términos:

- Respecto a los nuevos objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional, en el decreto aprobado por el que se expide la Ley General de Educación, se dispone lo siguiente:
 - *Reconocer a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación, prioridad del Sistema Educativo Nacional y destinatarios finales de las acciones del Estado en la materia; (fracción II artículo 14)*
 - *Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional (fracción I artículo 15)*
 - **Artículo 18.** *La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:*
 - I. El pensamiento lógico matemático y la alfabetización numérica;*
 - II. La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, con elementos de la lengua que permitan la construcción de conocimientos correspondientes a distintas disciplinas y favorezcan la interrelación entre ellos;*
 - III. El conocimiento tecnológico, con el empleo de tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos, y de comunicación;*
 - IV. El conocimiento científico, a través de la apropiación de principios, modelos y conceptos científicos fundamentales, empleo de procedimientos experimentales y de comunicación;*
 - V. El pensamiento filosófico, histórico y humanístico;*
 - VI. Las habilidades socioemocionales, como el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización;*
 - VII. El pensamiento crítico, como una capacidad de identificar, analizar, cuestionar y valorar fenómenos, información, acciones e ideas, así como tomar una posición frente a los hechos y procesos para solucionar distintos problemas de la realidad;*
 - VIII. El logro de los educandos de acuerdo con sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos;*

Comisión de Educación

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

IX. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;

X. La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas, y

XI. Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica.

- **Artículo 19.** *En las normas e instrumentos de la planeación del Sistema Educativo Nacional se incluirán el seguimiento, análisis y valoración de la orientación integral, en todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, con el fin de fortalecer los procesos educativos.*
- **Artículo 31.** *El Sistema Educativo Nacional es el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad mexicana, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias.*
- **Artículo 32.** *A través del Sistema Educativo Nacional se concentrarán y coordinarán los esfuerzos del Estado, de los sectores social y privado, para el cumplimiento de los principios, fines y criterios de la educación establecidos por la Constitución y las leyes de la materia.*
- **Artículo 33.** *Para lograr los objetivos del Sistema Educativo Nacional, se llevará a cabo una programación estratégica para que la formación docente y directiva, la infraestructura, así como los métodos y materiales educativos, se armonicen con las necesidades de la prestación del servicio público de educación y contribuya a su mejora continua.*

La Secretaría presentará ante el Sistema Educativo Nacional la programación a la que se refiere esta disposición, así como articular y ejecutar en coordinación con las autoridades competentes, en su caso, las acciones que se deriven para su cumplimiento.

- **Artículo 34.** *En el Sistema Educativo Nacional participarán, con sentido de responsabilidad social, los actores, instituciones y procesos que lo componen y será constituido por:*

I. Los educandos;

II. Las maestras y los maestros;

III. Las madres y padres de familia o tutores, así como a sus asociaciones;

IV. Las autoridades educativas;

V. Las autoridades escolares;

VI. Las personas que tengan relación laboral con las autoridades educativas en la prestación del servicio público de educación;

Comisión de Educación

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

VII. Las instituciones educativas del Estado y sus organismos descentralizados, los Sistemas y subsistemas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones aplicables en materia educativa;

VIII. Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;

IX. Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía;

X. Los planes y programas de estudio;

XI. Los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación;

XII. Los Consejos de Participación Escolar o sus equivalentes creados conforme a esta Ley;

XIII. Los Comités Escolares de Administración Participativa, y

XIV. Todos los actores que participen en la prestación del servicio público de educación.

La persona titular de la Secretaría presidirá el Sistema Educativo Nacional; los lineamientos para su funcionamiento y operación se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

- Respecto a los conceptos de "mejora continua de la educación", "evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del SEN", "instancias evaluadoras" y "procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación, en el decreto aprobado por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Mejora Continua de la Educación, se dispone lo siguiente:

- **Artículo 4.** El Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación es un conjunto de actores, instituciones y procesos estructurados y coordinados, que contribuyen a la mejora continua de la educación, para dar cumplimiento a los principios, fines y criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y en la presente Ley.
- **Artículo 5.** El Sistema tiene por objeto contribuir a garantizar la excelencia y la equidad de los servicios educativos prestados por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, para contribuir al desarrollo integral del educando.
- **Artículo 6.** Los principios del Sistema son:

I. El aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como centro de la acción del Estado para lograr el desarrollo armónico de todas sus capacidades orientadas a fortalecer su identidad como mexicanas y mexicanos, responsables con sus semejantes y comprometidos con la transformación de la sociedad de que forman parte;

II. La mejora continua de la educación que implica el desarrollo y fortalecimiento permanente del Sistema Educativo Nacional para el incremento del logro académico de los educandos;

III. El reconocimiento de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación social;

Comisión de Educación

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

IV. La búsqueda de la excelencia en la educación, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad, considerando las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;

V. La integralidad del Sistema Educativo Nacional, procurando la continuidad, complementariedad y articulación de la educación, desde el nivel inicial hasta el tipo superior;

VI. La contribución para garantizar una cobertura universal en todos los tipos y niveles educativos, y

VII. La participación social y comunitaria.

Todo lo anterior en concordancia con el enfoque de derechos humanos, de igualdad sustantiva y de respeto irrestricto a la dignidad de las personas, así como del carácter obligatorio, universal, inclusivo, intercultural, integral, público, gratuito, de excelencia y laico de la educación que imparte el Estado y la rectoría que éste ejerce, de conformidad con los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lograr la mejora continua de la educación.

- **Artículo 18.** *Las evaluaciones diagnósticas serán formativas e integrales y consisten en procesos mediante los cuales se formulan juicios fundamentados en evidencia, sobre las cualidades de los actores, instituciones o procesos del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de contar con una retroalimentación que promueva una acción de mejora en la educación.*

La evaluación del Sistema Educativo Nacional será integral, continua, colectiva, incluyente, diagnóstica y comunitaria. Contará al menos con las etapas de diagnóstico, implementación, seguimiento y evaluación. Será participativa y transparente en todas sus etapas, sustentada en los principios de igualdad sustantiva, interculturalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas de la autoridad educativa, además de los criterios de equidad y excelencia en educación.

La evaluación a la que se refiere este artículo valorará el cumplimiento de las responsabilidades de las autoridades educativas sobre la atención de las problemáticas de las escuelas y los avances de las políticas que lleven para el cumplimiento de sus obligaciones en materia educativa; además de aquellas de madres y padres de familia o tutores respecto a sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en términos de lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión determinará los lineamientos y periodicidad para llevar a cabo la realización de las evaluaciones diagnósticas y formativas previstas en este artículo.

- **Artículo 19.** *El Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, las cuales tendrán como objetivo fortalecer las capacidades, conocimientos, aptitudes, habilidades, destrezas y actitudes del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, para contribuir al logro de aprendizaje y desarrollo integral del educando, así como cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional y proporcionar elementos que promuevan el desarrollo humano y profesional de las maestras y los maestros.*
- **Artículo 20.** *La evaluación diagnóstica será un proceso para apreciar las capacidades, conocimientos, aptitudes, habilidades, destrezas y actitudes del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, para detectar las fortalezas e identificar sus áreas de oportunidad, las cuales serán atendidas a través del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización. La evaluación diagnóstica será formativa e integral y atenderá a los contextos locales y regionales de la prestación de los servicios educativos.*

Comisión de Educación

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

- **Artículo 28.** La Comisión tiene por objeto coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, y tiene las siguientes atribuciones en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

I. Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;

II. Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;

III. Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;

IV. Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;

V. Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, para la atención de las necesidades de las personas en la materia;

VI. Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos;

VII. Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional, y

VIII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales.

En el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión se regirá por los principios de independencia, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

- **Artículo 58.** El objeto central del área de evaluación diagnóstica es establecer criterios que deban cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos y formativos de la mejora continua de la educación y proponer, diseñar y, en su caso, implementar evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, así como estudios e investigaciones especializadas, orientadas a la mejora continua de los distintos niveles y modalidades de la educación.
- **Artículo 59.** El objeto central del área de apoyo y seguimiento a la mejora continua e innovación educativa es determinar indicadores de resultados para la mejora continua de la educación; emitir lineamientos relacionados con el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje, la mejora de las escuelas y la innovación en los materiales y las tecnologías educativas, así como sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos.
- **Artículo 60.** El objeto central del área de vinculación e integralidad del aprendizaje es proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, así como entre los distintos niveles y modalidades educativos; emitir lineamientos, criterios y programas relacionados con la formación, capacitación y actualización del magisterio en todos sus niveles y modalidades educativas, la mejora del desempeño profesional, el desarrollo de capacidades de liderazgo y gestión, y la profesionalización de la gestión escolar.

Comisión de Educación

*OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018*

Con las disposiciones legales antes referidas y las reglamentarias que en su momento se emitan por el Ejecutivo, será posible determinar, de manera articulada, los fines en los que debe enfocarse la toma de decisiones en materia educativa y con las atribuciones constitucionales y legales con las que cuenta la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, ésta podrá desarrollar modelos de evaluación que articulen los resultados de las evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales que se realicen a los componentes del Sistema Educativo Nacional, a fin de valorar en qué medida los resultados de un componente producen algún efecto en los otros, y cómo éstos, a su vez, podrían ser interpretados conjuntamente para generar información útil para la toma de decisiones de las autoridades educativas federal y locales, enfocada en la mejora continua de los servicios educativos prestados por el Estado y los particulares.

2) Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación Evaluaciones de la Calidad de la Educación Media Superior

**Auditoría de Desempeño: 2018-0-42100-07-0097-2019
97-GB**

Las recomendaciones derivadas de las auditorías están orientadas, principalmente, a que en las reformas a las leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se deberán emitir, de conformidad con lo establecido en el decreto citado, se definan los nuevos objetivos y propósitos del SEN; se formule la planeación estratégica e integral del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación y del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en la que se determine la programación de objetivos, estrategias, indicadores, metas, prioridades y actores responsables; se diseñen modelos de evaluación que articulen los resultados de las evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales que se realicen a los componentes del SEN; se desarrollen modelos de uso de los resultados de dichas evaluaciones, y se establezcan indicadores de resultados para evaluar la mejora continua de la educación.

3) Secretaría de Educación Pública Becas de Manutención

Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-11100-19-0 104-2019

- Para que la Secretaría de Educación Pública establezca los mecanismos de control y realice las acciones necesarias que le permitan verificar que los beneficiarios de las becas concluyan con los procesos para cobrar los apoyos y con ello evitar la deserción escolar de los mismos y dar cumplimiento al objetivo del programa o, en caso contrario, efectuar el reintegro de los apoyos no cobrados.

Comisión de Educación

*OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018*

- Para que la Secretaría de Educación Pública implemente los mecanismos de control y realice las acciones necesarias, a fin de que se eviten reducciones presupuestales que pongan en riesgo el cumplimiento de los fines de los programas orientados a disminuir la deserción de los estudiantes por la falta de recursos económicos.
- Para que la Secretaría de Educación Pública realice las acciones necesarias a efecto de concluir con la elaboración y aprobación de su Reglamento Interior para, con ello, efectuar la actualización de sus manuales de Organización y de Procedimientos; ello, con el fin de contar con los instrumentos normativos que establezcan los tramos de responsabilidad, funciones y atribuciones de las unidades administrativas adscritas a esa secretaría.

4) Secretaría de Educación Pública

Atención a las Escuelas Afectadas por los Sismos de 2017

Auditoría de Desempeño: 2018-0-11100-07-0106-2019 106-DS

- Para que la Secretaría de Educación Pública valide la información obtenida del proceso de evaluación de daños en los planteles educativos afectados por desastres naturales que son apoyados mediante el FONDEN, y, con ello, se garantice la selección de escuelas que requieren ser atendidas con recursos federales por los daños ocasionados en su infraestructura física educativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 1, del anexo VI "Sobre la Infraestructura Física Educativa y Deportiva", de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.
- Para que la Secretaría de Educación Pública acredite la evaluación de los daños en la totalidad de las escuelas reportadas con afectaciones por los desastres naturales que son apoyadas mediante los recursos económicos del Programa de la Reforma Educativa, y que los dictámenes que sustentan los daños incluyan la información relativa a los montos que son necesarios para su atención, que se ajusten al rango y a la matrícula que pretende atender, y, con ello, se garantice que la asignación de los recursos del programa está otorgada conforme a los daños identificados y al número de alumnos inscritos en cada plantel afectado, a fin de contar con un adecuado control de las asignaciones económicas, de conformidad con lo establecido en el acuerdo E03.03.17S, establecido en el Acta de la Tercera y Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso del Programa de la Reforma Educativa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Comisión de Educación

*OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018*

- Para que la Secretaría de Educación Pública defina el total de los planteles educativos que resulten afectados por la ocurrencia de desastres naturales, y que son apoyados mediante el FONDEN, para validar su inclusión en los diagnósticos definitivos mediante el sustento técnico que compruebe la valoración de los daños en su infraestructura, y, con ello, se tenga certeza de que el número de escuelas incluidas en los diagnósticos es congruente con los daños reportados en la evaluación de las afectaciones, en cumplimiento del artículo 15, párrafo tercero de las Reglas Generales del FONDEN, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.
- Para que la Secretaría de Educación Pública acredite que la información contenida en los diagnósticos definitivos de las escuelas que registren afectaciones en su infraestructura física ocasionada por desastres naturales permita clasificarse por tipo de trabajo (reconstrucción y rehabilitación) y nivel educativo de cada plantel, y, con ello, proporcione datos confiables y de calidad respecto de los daños ocasionados por los desastres naturales a las escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Cuarta. "Información y Comunicación", párrafo primero; y párrafo cuarto, subnumeral 13 "Usar información relevante y de calidad" del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.
- Para que la Secretaría de Educación Pública acredite que la información contenida en los diagnósticos para la cuantificación de los daños y para la atención de los planteles educativos afectados por desastres naturales, mediante el Programa de la Reforma Educativa, se realice con base en los registros electrónicos que le remitan las entidades federativas, y, con ello, se tenga certeza respecto del proceso de elegibilidad que se utiliza en la asignación de los recursos económicos para la atención de esa infraestructura afectada por desastres naturales, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo E03.03.17S, del Acta de la Tercera y Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso del Programa de la Reforma Educativa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.
- Para que la Secretaría de Educación Pública establezca protocolos de actuación para evitar que las entidades federativas que reciben recursos del Programa de la Reforma Educativa presenten duplicidades en el ejercicio de sus recursos y , con ello, la secretaría se asegure de la adecuada aplicación de los recursos destinados a la rehabilitación de los planteles educativos de nivel básico, de conformidad con lo

Comisión de Educación

*OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018*

establecido en el acuerdo E03.03.17S, del Acta de la Tercera y Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso del Programa de la Reforma Educativa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

- Para que la Secretaría de Educación Pública acredite el reclamo ante las empresas aseguradoras por los daños ocasionados a la infraestructura física educativa, por medio del registro de las afectaciones a las escuelas, los recursos correspondientes a la indemnización, y el número de planteles educativos que deben ser atendidos y, con ello, se tenga certeza de la aplicación de los recursos económicos destinados a la atención de la infraestructura física educativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 del anexo VI "Sobre la Infraestructura Física Educativa y Deportiva" de los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.
- Para que la Secretaría de Educación Pública acredite que los recursos asignados para la atención de las escuelas del nivel básico dañadas por desastres naturales apoyadas mediante el Programa de la Reforma Educativa son coincidentes con los montos definidos en los acuerdos de su comité técnico, y asegure que los planteles educativos beneficiados cuenten con el acta de inicio y, con ello, se garantice la correcta aplicación de los recursos económicos para rehabilitar su infraestructura física, de conformidad con lo establecido en el Acta de la Tercera y Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso del Programa de la Reforma Educativa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.
- Para que la Secretaría de Educación Pública compruebe los avances físicos y financieros de las obras ejecutadas en las 5,010 escuelas apoyadas con recursos del FONDEN y, en lo sucesivo, presente, ante la dirección general y su comité técnico del FONDEN, los avances físicos y financieros, por obra y acción, respecto de la reconstrucción y la rehabilitación de las escuelas que son apoyadas con recursos de dicho fondo, y, con ello, se certifique el avance de los proyectos y de la aplicación de los recursos económicos destinados a la atención de los daños ocasionados por los desastres naturales a la infraestructura educativa, de conformidad con el numeral 29, cuarto párrafo, de los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.
- Para que la Secretaría de Educación Pública acredite los avances físicos y financieros de las obras ejecutadas en las 10,901 escuelas del nivel básico apoyadas con

Comisión de Educación

*OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018*

recursos del Programa de la Reforma Educativa y, en ejercicios posteriores, asegure que las entidades federativas que son apoyadas con recursos económicos de ese programa, para las actividades de rehabilitación de las escuelas de nivel básico afectadas por desastres naturales, remitan los informes trimestrales de avance físico y financiero, con el propósito de que la secretaría cuente con documentación que permita evidenciar el desarrollo de las obras y la aplicación de los recursos, y, con ello, se tenga certeza respecto del avance en la rehabilitación de las escuelas de nivel básico afectadas por desastres naturales, de conformidad con el inciso I de los convenios para la operación del "Programa de la Reforma Educativa", e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

- Para que la Secretaría de Educación Pública acredite los resultados y la metodología utilizada en las visitas de supervisión efectuadas a las escuelas de nivel básico afectadas por desastres naturales que son apoyadas con el Programa de la Reforma Educativa, y, con ello, la supervisión se programe bajo criterios estadísticos representativos y se obtengan resultados relevantes que permitan evidenciar la adecuada aplicación de los recursos en la atención de los daños ocasionados a las escuelas por desastres naturales, de conformidad con el inciso G de los convenios para la operación del "Programa de la Reforma Educativa", e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.
- Para que la Secretaría de Educación Pública defina objetivos, metas e indicadores para evaluar con oportunidad y eficiencia la cobertura de atención y el avance en las actividades de reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura física educativa afectada por los desastres naturales, a fin de establecer un parámetro de evaluación, respecto de lo que se pretende lograr en el ejercicio fiscal ante la ocurrencia de desastres naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.
- Para que la Secretaría de Educación Pública acredite la evidencia documental respecto del proceso en el avance de las obras de reconstrucción y rehabilitación que se atienden para resarcir los daños en las 19,194 escuelas afectadas por desastres naturales, con el propósito de contar con información relevante y de calidad que transparente el proceso en el que se encuentran dichas obras (ejecución o conclusión) así como el ejercicio de los recursos con el que fueron apoyadas y, con ello, garantice que los recursos aplicados contribuyeron a resarcir los daños provocados por los sismos de 2017 y que se obtenga información relevante y de

Comisión de Educación

*OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018*

calidad que contribuya al logro de las metas y los objetivos institucionales, de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, del "Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a las empresas productivas del Estado, para atender las zonas afectadas por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017", y segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Cuarta. "Información y Comunicación", párrafo primero; y párrafo cuarto, subnumeral 13 "Usar información relevante y de calidad", del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno", e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

- Para que la Secretaría de Educación Pública acredite la documentación y el registro en el ejercicio de los recursos relacionados con la atención de las afectaciones ocasionadas a la infraestructura física educativa por desastres naturales apoyados con recursos económicos del FONDEN y de las aseguradoras y, con ello, garantice que la ministración de los recursos para el resarcimiento de los daños por desastres naturales se realice bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, control y rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del 1, párrafo segundo, y 7, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.
- Para que la Secretaría de Educación Pública acredite la evidencia documental que justifique las variaciones en el ejercicio de los recursos relacionados con la atención de las afectaciones ocasionadas a la infraestructura física educativa por desastres naturales apoyados con recursos económicos del Programa de la Reforma Educativa y, con ello, garantice que la ministración de los apoyos para el resarcimiento de los daños por desastres naturales se realice bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, control y rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del 1, párrafo segundo, y 7, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.
- Para que la Secretaría de Educación Pública reporte información confiable, relevante y de calidad respecto de los montos asignados y ejercidos con recursos económicos para las actividades en la rehabilitación de los planteles educativos del nivel básico que son apoyados mediante el Programa de la Reforma Educativa, a fin de obtener registros que guarden congruencia entre sí y, con ello, se dé cuenta del avance en

Comisión de Educación

*OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018*

el desarrollo de los proyectos para resarcir los daños ocasionados a la infraestructura educativa por desastres naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Cuarta. "Información y Comunicación", párrafo primero, así como el párrafo cuarto, subnumeral 13 "Usar información relevante y de calidad" del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

- Para que la Secretaría de Educación Pública reporte la información en los documentos de rendición de cuentas sobre el avance obtenido de las actividades en la reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura física educativa que resulten afectada por desastres naturales, así como diseñar e implementar objetivos, metas e indicadores y, con ello, se obtenga información para transparentar el uso de los recursos económicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, párrafo segundo, y 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

5) Secretaría de Educación Pública Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

**Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-11100-19-0121-2019
121-DS**

Sin recomendaciones particulares

6) Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa Atención a las Escuelas Afectadas por los Sismos de 2017

**Auditoría de Desempeño: 2018-1-11MDE-07-0132-2019
132-DS**

- Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa se coordine con los institutos estatales de Infraestructura Física Educativa para realizar la evaluación de los daños en la infraestructura del sector en las entidades federativas con declaratoria de desastres naturales, a fin de garantizar que las acciones orientadas a la evaluación de los daños en los planteles educativos cumplan con las directrices

Comisión de Educación

*OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018*

definidas por el instituto, de conformidad artículo 58, fracción II, del Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

- Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa garantice que la valoración de los daños en los planteles educativos que resulten afectados por desastres naturales; proponga actividades de rehabilitación o reconstrucción y valide las afectaciones del total de inmuebles educativos con las cédulas de evaluación de dichos planteles que resulten con daños físicos en su infraestructura por los desastres naturales y, con ello, asegure la implementación del protocolo para atender a los planteles educativos afectados, de conformidad con lo establecido en los numerales 3.2 y 3.3, del anexo VI, de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) , e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.
- Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa acredite su participación en los subcomités de evaluación de daños del sector educativo como instancia normativa en el proceso de evaluación de los daños a las escuelas por la ocurrencia de desastres naturales, a fin de que su intervención otorgue seguridad en la correcta y oportuna evaluación de la infraestructura física educativa afectada, de conformidad con lo señalado en el numeral 9.2, fracción I, inciso a, de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.
- Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa valide la información respecto de las escuelas afectadas por los desastres naturales que forman parte de los diagnósticos definitivos que elaboran los institutos estatales de Infraestructura Física Educativa y que incluyan el nivel educativo al que se corresponden y el tipo de trabajo que se requiere (reconstrucción y rehabilitación); envíe la documentación a la Oficialía Mayor de la SEP para su análisis, y participe en la sesión de entrega de resultados ante el Comité Técnico del FONDEN, y, con ello, se garantice la cuantificación y evaluación de los daños así como la revisión y solicitud de recursos ante la SEGOB, de conformidad con lo establecido en los numerales 8, 9.4 y 11, del anexo VI "Sobre la Infraestructura física educativa y deportiva", de los Lineamientos de Operación específicos del FONDEN, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.
- Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en coordinación con los institutos Estatales de la Infraestructura Física Educativa, registre en los

Comisión de Educación

*OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018*

diagnósticos definitivos de las escuelas las afectaciones identificadas en el proceso de evaluación de daños en la infraestructura física educativa, con el propósito de que los planteles educativos reportados en dichos diagnósticos sean consistentes con los definidos en las cédulas básicas de evaluación de daños y, con ello, se acredite información de calidad, relevante y confiable, respecto de las afectaciones ocasionadas en los planteles educativos que contribuyan al logro de metas y objetivos institucionales, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Cuarta. "Información y Comunicación", párrafo primero; y párrafo cuarto, subnumeral 13 "Usar información relevante y de calidad" del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

- Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa incluya en su sistema de información la documentación relativa a los criterios de selección; el número de escuelas con afectaciones físicas en sus instalaciones; el nivel educativo al que se corresponden; la entidad federativa en donde se ubicaron; la actividad que realizan (reconstrucción y rehabilitación), así como los recursos que son necesarios para resarcir las afectaciones en la infraestructura física educativa apoyada con los recursos del Programa Escuelas al CIEN y, con ello, el instituto cuente con un control establecido sobre el tipo de planteles educativos que apoya ante la ocurrencia de los desastres naturales, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de la Ley general de la infraestructura física educativa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.
- Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa garantice que la cuantificación y la evaluación de las afectaciones establecidas en los diagnósticos definitivos guarden consistencia con los formatos de solicitudes de recursos para atender la infraestructura física educativa dañada por desastres naturales, a fin de que las cifras reportadas sean confiables y de calidad y, con ello, se ejecuten adecuadamente las obras para el resarcimiento de los daños, en cumplimiento del numeral 9.4, del anexo VI "Sobre la Infraestructura física educativa y deportiva", de los Lineamientos de Operación específicos del FONDEN, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.
- Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa asegure que el documento denominado "Dictamen por el que resuelve el INIFED la modificación, suplementación y/o sustitución de los proyectos de la INFE" incluya el número de planteles educativos que deben ser apoyados; el nivel educativo al que se

Comisión de Educación

*OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018*

corresponden; la entidad federativa donde se ubican; así como los recursos económicos que son destinados a la atención de la infraestructura física educativa afectada por desastres naturales, y, con ello, se dictaminen objetivamente los recursos, las escuelas y los montos que se requieren para verificar los inmuebles en condiciones de extrema vulnerabilidad y con daños graves a su infraestructura física derivados de desastres naturales, de conformidad con lo establecido en los considerandos primero, inciso G, y tercero del "Dictamen por el que resuelve el INIFED la modificación, suplementación y/o sustitución de los proyectos de la INFE", e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

- Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa acredite la realización y validación de los programas de obra de las 530 escuelas apoyadas mediante el FONDEN y de las 5,434 del Programa de Escuelas al CIEN y, en lo sucesivo, elabore y autorice los programas de obras, respecto del universo de planteles educativos afectados por desastres naturales, en los que se incluya el nivel educativo, los recursos destinados para su atención, así como el tipo de trabajo al que se corresponden (reconstrucción o rehabilitación) y, con ello, garantice la programación de obras para el resarcimiento de los daños en beneficio de la población afectada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, fracción XI, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y numerales 31, párrafo tercero, de los Lineamientos de Operación específicos del FONDEN y 11.3 de la "Normatividad, disposiciones, lineamientos y guía operativa, aplicables en materia de planeación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN)", e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.
- Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en coordinación con los institutos Estatales de la Infraestructura Física Educativa, aseguren que los programas de obras orientados en la atención de la infraestructura física educativa afectada por los desastres naturales incluyan la información relativa a los objetivos, metas, estrategias, prioridades que garanticen la evaluación de resultados y la asignación de recursos y una adecuada calendarización, a fin de constituirse como una herramienta de planeación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, párrafo primero, de la Ley de Planeación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.
- Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en coordinación con los institutos Estatales de la Infraestructura Física Educativa, acrediten los informes quincenales en los que se especifique el número de obras efectuadas, el tipo de trabajo al que se corresponden y los recursos ejercidos de cada proyecto

Comisión de Educación

*OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018*

para la atención de los daños en esa infraestructura, con el propósito de que se programen y realicen las visitas de verificación física o documental y, con ello, se compruebe el avance físico y financiero reportado en el desarrollo de las obras, de conformidad con lo establecido en el numeral 10, anexo VI, de los Lineamientos de Operación específicos del FONDEN, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

- Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en coordinación con los institutos Estatales de la Infraestructura Física Educativa, comprueben los reportes trimestrales de avance físico y financiero de las 5,010 escuelas diagnosticadas con afectaciones y, en lo sucesivo, reporte trimestralmente los avances físicos y financieros de las obras destinadas a la atención de la infraestructura física educativa afectada por los desastres naturales, a fin de identificar las obras, acciones, tipo de infraestructura y nivel educativo de las escuelas atendidas, con el propósito de facilitar la aplicación y comprobación de los recursos y dar seguimiento a los proyectos, de conformidad con lo establecido en el numeral 29, anexo VI, de los Lineamientos de Operación específicos del FONDEN, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.
- Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa acredite los reportes trimestrales de avance físico y financiero de las 5,434 escuelas apoyadas con el Programa de Escuelas al CIEN y, en lo sucesivo, sistematice y reporte de manera trimestral la información que le permita comprobar el avance físico y financiero de las obras destinadas a la atención de la infraestructura física educativa afectada por los desastres naturales, y que los resultados reportados a la SEP, a la SHCP y al fiduciario faciliten la identificación de obras, acciones (reconstrucción o rehabilitación), desastre natural, tipo de infraestructura y nivel educativo al que se corresponde cada plantel educativo y, con ello, se conozca y compruebe el avance real de las obras ejecutadas y la forma en que se ejercieron los recursos destinados a la atención de dicha infraestructura, de conformidad con lo establecido en los numerales 13.2 y 16 de la "Normatividad, disposiciones, lineamientos y guía operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN)"; artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Cuarta. "Información y Comunicación", párrafo primero; y párrafo cuarto, subnumeral 13 "Usar información relevante y de calidad" del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia

Comisión de Educación

*OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018*

de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

- Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en coordinación con los institutos Estatales de la Infraestructura Física Educativa, definan objetivos, metas e indicadores para evaluar con oportunidad y eficiencia la cobertura de atención y el avance en las actividades de reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura física educativa afectada por los desastres naturales, a fin de establecer un adecuado parámetro de evaluación en la dependencia de lo que se pretende lograr en el ejercicio fiscal respecto de situaciones ante desastres naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.
- Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa acredite la evidencia documental respecto del proceso en el avance de las obras de reconstrucción y rehabilitación que se atienden para resarcir los daños en las 19,194 escuelas de las 11 entidades federativas afectadas por desastres naturales, a fin de que la información permita transparentar el proceso en el que se encuentran dichas obras (ejecución o conclusión), el nivel educativo y el tipo de trabajo al que se corresponden, así como el ejercicio de los recursos con el que fueron apoyadas, y, con ello, garantice que los recursos aplicados contribuyeron a resarcir los daños provocados por los sismos de 2017 y que se genere información relevante y de calidad que contribuya al logro de las metas y los objetivos institucionales, de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, del "Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a las empresas productivas del Estado, para atender las zonas afectadas por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017", y artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Cuarta. "Información y Comunicación", párrafo primero; y párrafo cuarto, subnumeral 13 "Usar información relevante y de calidad" del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.
- Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en coordinación con los institutos Estatales de la Infraestructura Física Educativa, comprueben la asignación y el ejercicio de los recursos económicos destinados para la atención de los 5,010 planteles educativos apoyados mediante el FONDEN y de las 5,434 escuelas con el Programa Escuelas al CIEN y, en lo sucesivo, documenten y registren el ejercicio de los recursos relacionados con la atención de las afectaciones

Comisión de Educación

*OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018*

ocasionadas a la infraestructura física educativa del nivel básico por desastres naturales apoyados por el FONDEN y por el Programa Escuelas al CIEN, a fin de garantizar que la ministración de los recursos, para el resarcimiento de los daños por desastres naturales, se realice bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, control y rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del 1, párrafo segundo, y 7, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

- Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa reporte información confiable, relevante y de calidad respecto de los montos ejercidos, tipos de trabajo y escuelas apoyadas con recursos económicos para la reconstrucción y la rehabilitación de su infraestructura física, a fin de obtener registros que guarden congruencia entre sí y, con ello, se dé cuenta del avance en el desarrollo de los proyectos para el resarcimiento de los daños ocasionados a la infraestructura educativa a causa de desastres naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Cuarta. "Información y Comunicación", párrafo primero, así como el párrafo cuarto, subnumeral 13 "Usar información relevante y de calidad" del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.
- Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa reporte la información en los documentos de rendición de cuentas sobre el avance obtenido en la reconstrucción y la rehabilitación de la infraestructura física educativa que resulte afectada por desastres naturales, así como diseñar e implementar objetivos, metas e indicadores, a fin de obtener información útil que permita transparentar el uso de los recursos económicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 1; párrafo segundo, y 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

7) Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa Recursos del Programa Escuelas al CIEN

Auditoría De Cumplimiento: 2018-1-11MDE-19-0133-2019

Comisión de Educación

*OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018*

133-DS

Sin recomendaciones particulares

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) RAMO GENERAL 33

A raíz de las auditorías practicadas durante la Cuenta Pública 2018 y en consideración de factores recurrentes en la fiscalización desde 2014, la Auditoría Superior de la Federación propone las recomendaciones siguientes:

- Se sugiere fortalecer los sistemas de control interno en las entidades fiscalizadas, ya que en sus insuficiencias se encuentra la causa principal de las debilidades en la gestión de este fondo.
- Se sugiere definir las atribuciones y funciones específicas de la SHCP y el CONEVAL, en materia de coordinación, apoyo técnico, acompañamiento, y seguimiento a la implementación y desarrollo del sistema de evaluación en las entidades federativas y municipios.
- Dividir el FAM en dos fondos, asistencia social e infraestructura educativa, dada la naturaleza específica de sus componentes, así como de sus particularidades en la operación.
- Incorporar en el marco normativo disposiciones específicas sobre la transparencia en la asignación de los recursos del FAM, como un factor que impulse el desarrollo de estos aspectos; asimismo, deberán publicarse la fórmula o criterios utilizados para distribuir los recursos entre las entidades federativas.
- Es importante que los recursos destinados a infraestructura educativa se asignen por entidad federativa y no sólo a nivel general en el acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal en cuestión, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
- Se sugiere que la liberación del Programa de Inversiones, por parte de la SEP, así como la distribución de recursos por plantel, se realice de forma oportuna a efecto de que se cumplan las metas y objetivos del fondo.

Comisión de Educación

*OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018*

PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN

- Se sugiere fortalecer los sistemas de control interno en las entidades fiscalizadas, ya que en sus insuficiencias se encuentra la causa principal de las debilidades en la gestión de este programa.
- Se recomienda a los Órganos Internos de Control, o sus equivalentes en las entidades federativas, y en los Institutos de Infraestructura Física Educativa, dar seguimiento puntual a los programas de ejecución de las obras y acciones para la aplicación de los recursos provenientes del Programa Escuelas al CIEN, disponibles en las cuentas bancarias correspondientes, a fin de garantizar el ejercicio de los recursos en los objetivos del programa.
- Aun cuando el ejercicio de los recursos del programa no está sujeto al principio de anualidad, sus resultados deberían ajustarse a los tiempos previstos originalmente.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

A raíz de las auditorías practicadas durante la Cuenta Pública 2018, y en consideración de factores recurrentes en la fiscalización realizada desde 2014, la Auditoría Superior de la Federación propone las recomendaciones siguientes:

- Existe una diversidad de destinos muy amplia, por lo que se recomienda revisar la apertura programática y rubros de destino del fondo para acotarla a obras y acciones vinculadas con el desarrollo regional y con el saneamiento financiero, a efecto de posibilitar una adecuada evaluación de sus impactos y potenciar el fortalecimiento de los presupuestos de las entidades federativas; asimismo, se requiere clarificar en la normativa del FAFEf el concepto de fortalecimiento de los presupuestos de las entidades federativas, con el objetivo de que los gobiernos tengan una referencia específica de los requisitos para el ejercicio del fondo.
- La dependencia coordinadora del fondo debe establecer los mecanismos para asegurar el uso de las variables y fuentes de información que dispone la Ley de Coordinación Fiscal para la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos del fondo.
- Se propone establecer normativa específica para la aplicación de los recursos del FAFEf en los rubros permitidos por la LCF, tal como pueden ser reglas de operación o lineamientos que regulen la aplicación de los recursos del fondo y en los que se identifiquen los fines a los cuales se pueden destinar. Es importante establecer una

Comisión de Educación

*OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON
RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES
INDIVIDUALES DE AUDITORÍAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018*

estructura programática para el fondo, a fin de precisar conceptos o rubros de gasto más específicos.

- Se sugiere definir las atribuciones y funciones específicas de la SHCP y el CONEVAL, en materia de coordinación, apoyo técnico, acompañamiento y seguimiento de la implementación y desarrollo del sistema de evaluación en las entidades federativas y municipios e implementar la obligación de dar seguimiento a la evaluación de los recursos federales transferidos que efectúan las entidades federativas.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de sus atribuciones, tiene a bien emitir la siguiente:

OPINIÓN

PRIMERO. Respecto al primer grupo de Informes Individuales de Auditorías correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018, esta Comisión comparte las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, mencionadas en el apartado de conclusiones de esta Opinión y atiende, en los términos referidos en el mismo apartado, las sugerencias que le han sido realizadas, derivadas de la Auditoría de Desempeño: 2018-0-42100-07-0096-2019 96-GB

SEGUNDO. Remítase a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para los efectos a que haya lugar.

Así se acordó y votó en la Décima Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación, Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2019.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RESPECTO AL PRIMER GRUPO DE INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORIAS CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Adela Piña
Bernal
Presidenta



Dip. Flora Tania
Cruz Santos
Secretaria



Dip. Lorena del
Socorro Jiménez
Andrade
Secretaria



Dip. María Teresa
López Pérez
Secretaria



Dip. Zaira Ochoa
Valdivia
Secretaria

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RESPECTO AL PRIMER
GRUPO DE INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORIAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA
PÚBLICA 2018

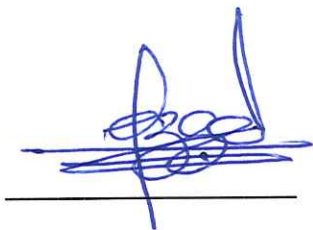
A Favor

En contra

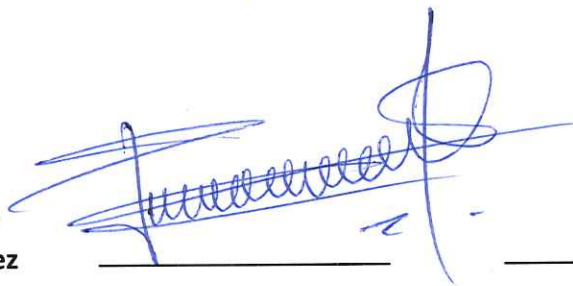
Abstención



**Dip. Azael Santiago
Chepi**
Secretario



**Dip. Juan Pablo
Sánchez Rodríguez**
Secretario



**Dip. Ernesto Alfonso
Robledo Leal**
Secretario



**Dip. María Marcela
Torres Peimbert**
Secretaria



**Dip. Cynthia Iliana
López Castro**
Secretaria

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RESPECTO AL PRIMER
GRUPO DE INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORIAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA
PÚBLICA 2018

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Claudia Báez
Ruiz
Secretaria



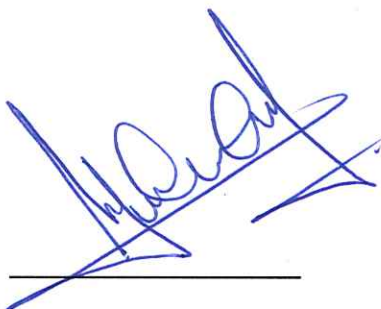
Dip. Alfredo Femat
Bañuelos
Secretario



Dip. Abril Alcalá
Padilla
Secretaria



Dip. Mildred
Concepción Ávila
Vera
Integrante



Dip. María Chávez
Pérez
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RESPECTO AL PRIMER
GRUPO DE INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORIAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA
PÚBLICA 2018

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Luis Eleusis L.
Córdova Morán**
Integrante

[Signature]



**Dip. Martha
Hortencia Garay
Cadena**
Integrante

[Signature]



**Dip. Ma. de Jesús
García Guardado**
Integrante

[Signature]



**Dip. Isabel
Margarita Guerra
Villarreal**
Integrante



**Dip. Annia Sarahi
Gómez Cárdenas**
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RESPECTO AL PRIMER
GRUPO DE INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORIAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA
PÚBLICA 2018

A Favor

En contra

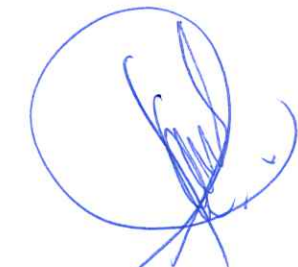
Abstención



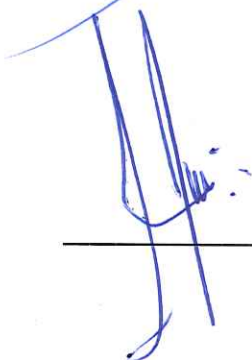
Dip. Kehila Abigail
Ku Escalante
Integrante



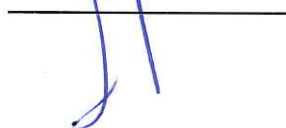
Dip. Felipe
Fernando Macías
Olvera
Integrante



Dip. Eudoxio
Morales Flores
Integrante



Dip. José Luis
Montalvo Luna
Integrante



Dip. Jorge Luis
Montes Nieves
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RESPECTO AL PRIMER
GRUPO DE INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORIAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA
PÚBLICA 2018

A Favor

En contra

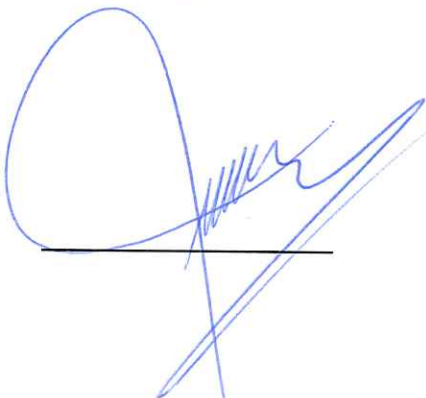
Abstención



**Dip. Estela Núñez
Álvarez**
Integrante



**Dip. Carmen Patricia
Palma Olvera**
Integrante



**Dip. Francisco Javier
Ramírez Navarrete**
Integrante



**Dip. Roberto
Antonio Rubio
Montejo**
Integrante



**Dip. Idalia Reyes
Miguel**
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RESPECTO AL PRIMER
GRUPO DE INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORIAS
CORRESPONDIENTES A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA
PÚBLICA 2018

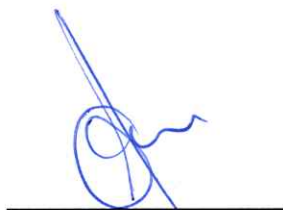
A Favor

En contra

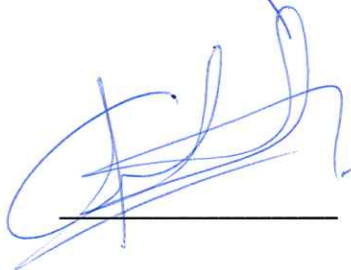
Abstención



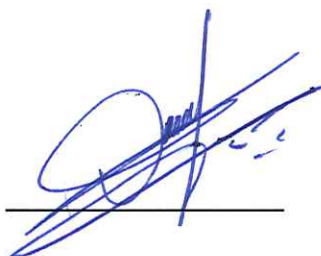
**Dip. Mario Alberto
Rodríguez Carrillo**
Integrante



**Dip. Erika Mariana
Rosas Uribe**
Integrante



**Dip. Irán Santiago
Manuel**
Integrante



**Dip. Mauricio
Alonso
Toledo Gutiérrez**
Integrante



**Dip. Alfonso
Pérez Arroyo**
Integrante

